San Cristóbal Seguros

AV. CORDOBA 948 - (1054) BUENOS AIRES - TEL: (011) 53821000
buenosaires@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

San Cristóbal Seguros

TARJETA DE CIRCULACIÓN

PÓLIZA
01-05-01-30880229-1

SOCIO ASEGURADO
TRENQUE S A

MARCA Y MODELO	VERSIÓN	AÑO DE FABRICACIÓN
NISSAN-PICK-UP	FRONTIER 2.3 DC 4X4 X-GEAR	2022

DOMINIO	NÚMERO DE MOTOR	NÚMERO DE CHASIS
AF330HO	YS23A260C078451	8ANBD33B5NL232348

Vigencia desde 00 hs. del 04-05-2022 hasta las 00 hs. del 04-05-2023

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO1716/08
Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad vial Nro 26363

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nº 24449. Conforme al artículo 2º de la Disposición Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Diego Guarta
Gerente General

Asistencia 24: 0810-222-8887 / 0810-444-0100

CORTAR **DOBLAR**

San Cristóbal Seguros

AV. CORDOBA 948 - (1054) BUENOS AIRES - TEL: (011) 53821000
buenosaires@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

San Cristóbal Seguros

TARJETA DE CIRCULACIÓN

PÓLIZA
01-05-01-30880229-1

SOCIO ASEGURADO
TRENQUE S A

MARCA Y MODELO	VERSIÓN	AÑO DE FABRICACIÓN
NISSAN-PICK-UP	FRONTIER 2.3 DC 4X4 X-GEAR	2022

DOMINIO	NÚMERO DE MOTOR	NÚMERO DE CHASIS
AF330HO	YS23A260C078451	8ANBD33B5NL232348

Vigencia desde 00 hs. del 04-05-2022 hasta las 00 hs. del 04-05-2023

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO1716/08
Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad vial Nro 26363

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nº 24449. Conforme al artículo 2º de la Disposición Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Diego Guarta
Gerente General

Asistencia 24: 0810-222-8887 / 0810-444-0100

CORTAR **DOBLAR**